RENAMA

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 191 -2019-GR.CAJ/GR.

Cajamarca, 29 MAR. 2019

VISTO:

El Oficio N° 103-2019-GR.CAJ/GR.RNGMA/SG.GMA, de fecha 25 de marzo de 2019, con registro MAD N° 4523366; Informe N° 22-2019-GR.CAJ/GR.RENAMA/SGGMA/DRVF, de fecha 22 de marzo de 2019, con registro MAD N° 4519687 y Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificados por ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a la legitimidad y naturaleza jurídica establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Asimismo, en relación a las competencias constitucionales, señala en el literal l) del artículo 9° que, los Gobiernos Regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional; siendo el caso que, el literal a) del artículo 21° refiere que, es atribución del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;

Que, el numeral 7 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, establece que, es competencia de los Gobiernos Regionales, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismos, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el literal a) del artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que, los Gobiernos Regionales ejercen funciones en materia ambiental, en tal sentido, les corresponde: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales; siendo el caso que, el literal h) del artículo acotado establece que, es competencia de los Gobiernos Regionales: Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, e su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29325, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como Ente Rector, cuya finalidad es: asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente,

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 191 -2019-GR.CAJ/GR.

Cajamarca, 29 MAR. 2019

imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N" 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N" 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, el literal c) del artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que, forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: a) El Ministerio del Ambiente (MINAM); b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local; siendo el caso que, el artículo 7° establece que, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 04- 2014-0EFA/PCD, publicado el 25 de enero de 2014, aprobó los "Lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental — PLANEFA" de las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA, que son de obligatorio cumplimiento para todas las EFA de ámbito nacional, regional y local; siendo el caso que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016- OEFA/CD, publicado el 08 de diciembre de 2016, se dispuso la modificación de los artículos 4° y 5° de los mencionados Lineamientos; además, se sustituyó el Anexo 1 de los acotados Lineamientos, reemplazándose por el Anexo N° 1 de la resolución modificatoria;

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprobó la modificación de los "Lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental — PLANEFA" y su Anexo;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental en materia de formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes;

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en coordinación con la Dirección Regional de Producción; Dirección Regional de Salud; Dirección Regional de Energía y Minas y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, ha elaborado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2020 del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, mediante Informe N° 022-2019-GR.CAJ/GR.RENAMA/SGMA/DRVF, de fecha 22 de marzo de 2019, emitido por la Ing. Doris Vílchez Flores — Especialista en Gestión Ambiental de la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, luego del análisis correspondiente, concluye que: a) La formulación del PLANEFA 2020 se ha realizado en atención a lo establecido en las Resoluciones de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/PCD y Resolución

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 191 -2019-GR.CAJ/GR.

Cajamarca, 29 MAR. 2019

de Consejo Directivo N° 009-2019-OEFA/CD, que aprueban los lineamientos y modificación de los mismos para la formulación, aprobación y evaluación del PLANEFA, precisando que el PLANEFA 2020 se ha formulado de manera coordinada y participativa con las Direcciones Sectoriales con competencia en materia ambiental (Dirección Regional de Producción; Energía y Minas; Turismo y Salud) y con asistencia técnica de la oficina desconcentrada del OEFA Cajamarca;

Estando a lo expuesto, a lo solicitado y a lo dispuesto por el Despacho de la Gobernación Regional, con las visaciones de la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente; Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley 27902; Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 004- 2019-OEFA/PCD, que aprueba los "Lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA", modificado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 009-2019-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2020 del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, como instrumento de política y gestión ambiental, propuesto por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el registro, ejecución y difusión del PLANEFA 2020 materia de aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, Secretaría General, notifique la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Producción de Cajamarca; Dirección Regional de Salud de Cajamarca; Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca y Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Cajamarca, así como a las Instituciones y demás instancias administrativas del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines pertinentes, debiendo anexar un ejemplar del PLANEFA 2020, materia de aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

29 MAR 2019

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Mesías Antonio Guevara Amasifuen
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
PARA: S. G. M. A.
TRAMITE: para su conocimiento a todas las direcciones y Subir al SIAR
FECHA: 29/03/19 FIRMA: